

SECRETARIA.- Informo a la Señora Jueza con el presente proceso que el apoderado judicial de la parte demandante presento escrito solicitando el secuestro de la Motonave denominada VAGAMARES cuyo embargo se encuentra debidamente registrado en la Capitanía de Puertos de Coveñas dentro del asunto de la referencia. Sírvase proveer.

Santiago de Tolú, Junio 5 de 2023.

ALDO LUIS ROSA ROSA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE SINCELEJO
Santiago de Tolú, Cinco (05) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2020- 00004- 00
EJECUTIVO

Asunto: Auto ordena secuestro

En atención a la nota de secretaria precedente y al escrito presentado por el apoderado demandante mediante el cual solicita ordenar la diligencia de secuestro por encontrarse registrada la medida de embargo de la Motonave denominada VAGAMARES en la Capitanía de Puertos de Coveñas, el Juzgado **RESUELVE:**

Para llevar a cabo la diligencia de secuestro de la Motonave denominada VAGAMARES con matrícula Numero CP9-43 0A, la cual se encuentra en la sede de la empresa Marina Tolunautica ubicada en la Carrera 2ª No 8-30 de esta ciudad de propiedad de la demandada MARIA EUGENIA MONTOYA identificada con C.C No b42.867.504, comisionese a la Alcaldía Municipal de Santiago de Tolú, conforme lo establece el artículo 38 del CGP. Nómbrase como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia al señor JOSE JOAQUIN GONZALEZ GONZALEZ, identificado con C.C No 9.312.735 y cuya dirección es Carrera 10 B No 25 A-04 Barrio Las Colinas Sincelejo, celular3006700344, comuníquesele la designación.

Líbrese despacho comisorio con los insertos necesarios para la práctica de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN PATRICIA GUTIÉRREZ MONTERROZA
JUEZA

Firmado Por:
Karen Patricia Gutierrez Monterroza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95a31339829fb837a0422ec7d7bb1767b499ae5ffe51a7307840ae27edbde22b**

Documento generado en 05/06/2023 02:48:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>